

Mendoza, 17 de septiembre del 2025

ACTA DE IMPUTACION FORMAL:

EXPEDIENTE: EX-2025-03812907- -GDEMZA-EMOP

IMPUTADO: AIST ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71701110-0 (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos")

DOMICILIO LEGAL: Lemos 522, 3° piso, oficina A, Ciudad de Mendoza.

DOMICILIO COMERCIAL: San Martín 2979, Ciudad de Mendoza.

DOMICILIO LEGAL ELECTRONICO: NO REGISTRADO

HECHOS: se pone en su conocimiento que, a raíz del acta de infracción n° 16515 con fecha 20/05/2025, se sancionó al Señor CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-31410907-1, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica (MAXIM), y no presenta permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada cuatro (4) personas desde sus domicilios hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 8.800, según manifiesta los pasajeros identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros.

Se acredító mediante la prueba aportada por el Agente de Inspección del E.Mo.P. y del infractor, que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

En virtud de lo expuesto, se imputa a AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), por presunta trasgresión a los arts. 60 incisos c, d y f de la ley 9086, siendo las eventuales sanciones aplicables las determinadas en el art. 64 y 85 de la ley 9086.

Por esta razón la empresa dispone del plazo el plazo de cinco (5) días para defensa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 26/28 del Decreto 496/19, podrá dentro de dicho plazo, constituir domicilio legal, ejercer defensa y ofrecer prueba, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de ley para el caso de incomparencia injustificada (arts. 27 y cc. decreto 496/19). Debiendo, en caso de optar por tal derecho, remitir escrito respectivo en formato pdf (un solo documento), CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, presentar escrito a la siguiente dirección: [sumarios@emop.com.ar](mailto:sumarios@emop.com.ar).

Observaciones:

- Se adjunta traslado completo de expediente.
- Ante cualquier duda o si desea copia digitalizada del expediente, puede solicitarlo a la dirección [sumarios@emop.com.ar](mailto:sumarios@emop.com.ar)
- Es obligatoria la constitución de domicilio electrónico ante el EMOP, caso contrario será notificado en el domicilio fiscal que posea ante A.T.M.

Notificado por  
Correo Electrónico  
EMOP

Miguel Hidalgo Calabria  
Jefe de Notificaciones  
EMOP

06/09/26

Leonardo Gonzalez  
Departamento Sumarios  
EMOP



EMOP

Ente de la Movilidad  
ProvincialMENDOZA  
GOBIERNO

## Listado de Pasajeros

Ley 9024 - Ley 7412 y modif.  
Ley 9086 - Dec. ReglamentariosConstatación  
de Pasajeros N° 00002062

20 05 2025 *Terminal de Ómnibus Mendoza* 14:56 *Requerido*  
 dia mes año Lugar del procedimiento hora tipo unidad tipo serv.  
 CBI 316 *—* *Caseros Silvana Verónica* *206* *Contenedor*  
 dominio int/adit. TITULAR o RAZON SOCIAL grupo DNI / LC / LE

Valle de los Arcos 7000 Mendoza, Cuyo Mendoza  
 domicilio

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	DÓMICILIO
1 Ibáñez Melina	40068457	Colonia Sepomie
2		Salle Milagro 11
3 Villanueva Corral	49229820	" "
4 Milagro		
5 2 Rebeca no tiene licencia		
6 Los pasajeros que viajaron en el ómnibus Mendoza a Maxim		
7 1 que iba en el 8.800 por el viaje		
8		
9		
10 <i>Juliet</i>		
11		
12 <i>Isabel</i>		
13 <i>Yan</i>		
14		
15 <i>—</i>		
16 <i>Coni</i> <i>—</i>		
17		
18		

El presente listado tiene correspondencia

con el acta de infracción N° 016515

Scadding, María José

INSPECTOR

EMOP

FIRMA INSPECTOR

Pasaje Villalonga 1650 - Mendoza - Capital - CP M5500



**ACTA DE RETENCION VEHICULAR**

Nº00001023

Fecha: 20/05/2025

Hora: 15:25

Motivo de la retención: clandestino

Agente interviniante: F.M.O.P

Retira llave encendido:  - no

Acta de infracción n°: 16515

Traslado con grúa: si -

**DATOS DEL VEHICULO:**

Marca: Peugeot Modelo: 206 Dominio: CRJ296 Color gris claro

**DATOS PERSONALES DEL TITULAR REGISTRAL:**

Apellido y nombre: Cisneros Silvana María D.N.I. N°: 30410907

Domicilio: Publica valle los Sosales s/n Luján de Cuyo Patricios M

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**DATOS PERSONALES DEL CONDUCTOR:**

Apellido y nombre: Cisneros Silvana María D.N.I. N°: 30410907

Domicilio: Publica valle los Sosales s/n Luján de Cuyo

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**DETALLES DEL VEHÍCULO:**

INTERIOR	SI	NO	CANT.	EXTERIOR	SI	NO	CANT.
espejo	X		1	faros delanteros	X		2
tablero	X		1	faros adicionales		X	
radio	X		1	parabrisas	X		1
parlantes	X		4	capot	X		1
cinturones de seguridad	X		4	puertas	X		4
alfombras	X		3	rejilla	X		1
extintor	X		1	luneta	X		1
llave de ruedas	X			tapa de baúl	X		1
Lanza, cuarta o eslinga	X			tapa tanque combustible	X		1
balizas	X			espejos	X		2
rueda de auxilio	X			limpiaparabrisas	X		3
gato	X			paragolpes delantero	X		1
parasoles	X		2	paragolpes trasero	X		1
paneles de puertas	X		4	antena	X		1
apoya cabezas	X		4	placas patente	X		2
agarraderas de techo	X		3	tapas de rueda		X	
asientos	X		3	parrilla - porta esquies - otro		X	

**Observaciones:** Faltan 4 tuercas de rueda, abollón y falta quijote sobre el gral para delantero derecho, guarda bertos delantero e izquierdo con abollón y pintura suelta juntas con el viente de la puebla - capot con salteñas rasgones en general

**Información general:** Paragolpe delantera con pintura salteada

\*El Estado no será responsable de los daños que sufre el vehículo durante su estancia en la playa de secuestros, producidos por la permanencia a la intemperie o cualquier otro infortunio.

Información General	Obligaciones	Actualizaciones	Plan de Pagos
Fecha Alta	Número	Fecha Vencimiento	Importe
21/05/2025	0179802500001551	28/05/2025	252,000.00



MENDOZA  
GOBIERNO

RESOLUCION N° 1780

EMOP  
Ente de la Movilidad Provincial

Mendoza, 19 JUN 2025

**VISTO** lo actuado en el expediente EX-2025-03812907- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 16515 del día 20/05/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se labra el acta de infracción a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT: 27-31410907-1, por estar trabajando como plataforma electrónica Maxim, sin permiso de la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, transportando 4 pasajeros desde sus domicilios hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el traslado la suma de \$ 8.800, todo al momento de la inspección.

Que, según constancias del sistema informático, se habría pagado la multa bajo la modalidad prevista en el art. 89 de la Ley 9024 (pago voluntario).

Que, sin perjuicio del pago voluntario acreditado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 pto. VIII de la Ley 9597, el vehículo debe permanecer retenido hasta el vencimiento del plazo de 30 días dispuesto por las normas legales y cumplimiento de los requisitos fiscales y formales del trámite de liberación.

Que, por lo expuesto, compartiendo lo dictaminado por Sub Dirección Jurídica, y conforme los arts. 10, 67 y cc de la ley 7.412,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Téngase presente el pago voluntario del acta de infracción.

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese al interesado, junto con la presente, los requisitos a cumplir para proceder a liberar la unidad.

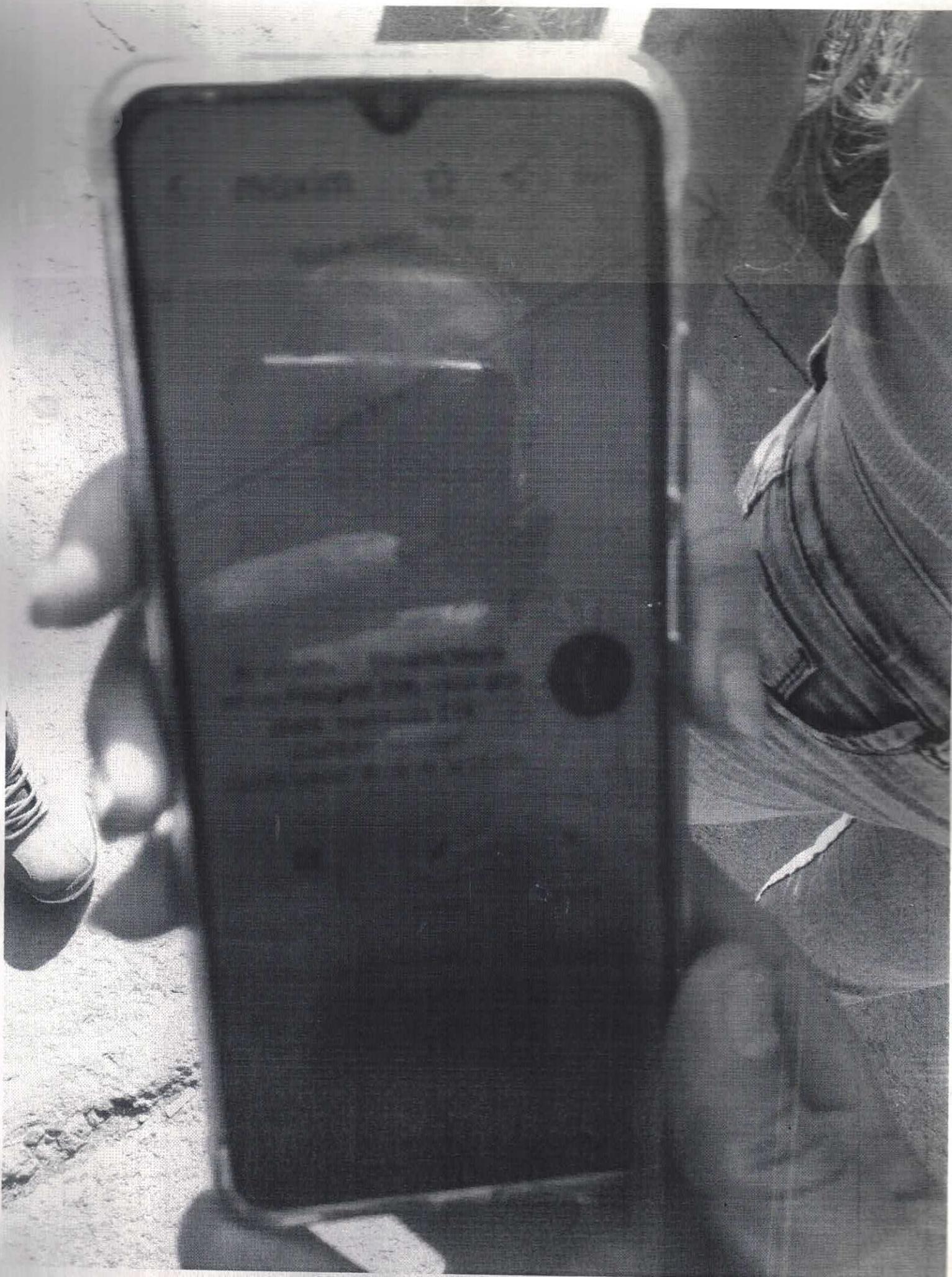
**ARTÍCULO 3°:** Confirmar la retención vehicular, de acuerdo a lo ordenado por el art. 13 pto. VIII de la Ley 9597, hasta el vencimiento del plazo de 30 días y previo cumplimiento de la acreditación de la documentación y pago de las cargas fiscales inherentes, que se le informarán por departamento Liberaciones.

**ARTÍCULO 4°:** Registrese, comuníquese a quienes corresponda, cúmplase y una vez liberada la unidad retenida, archívese.

LICENCIA DE CONDUCCIÓN  
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

Dra. Agustina Llaver  
Vicepresidente  
Ente de la Movilidad Provincial



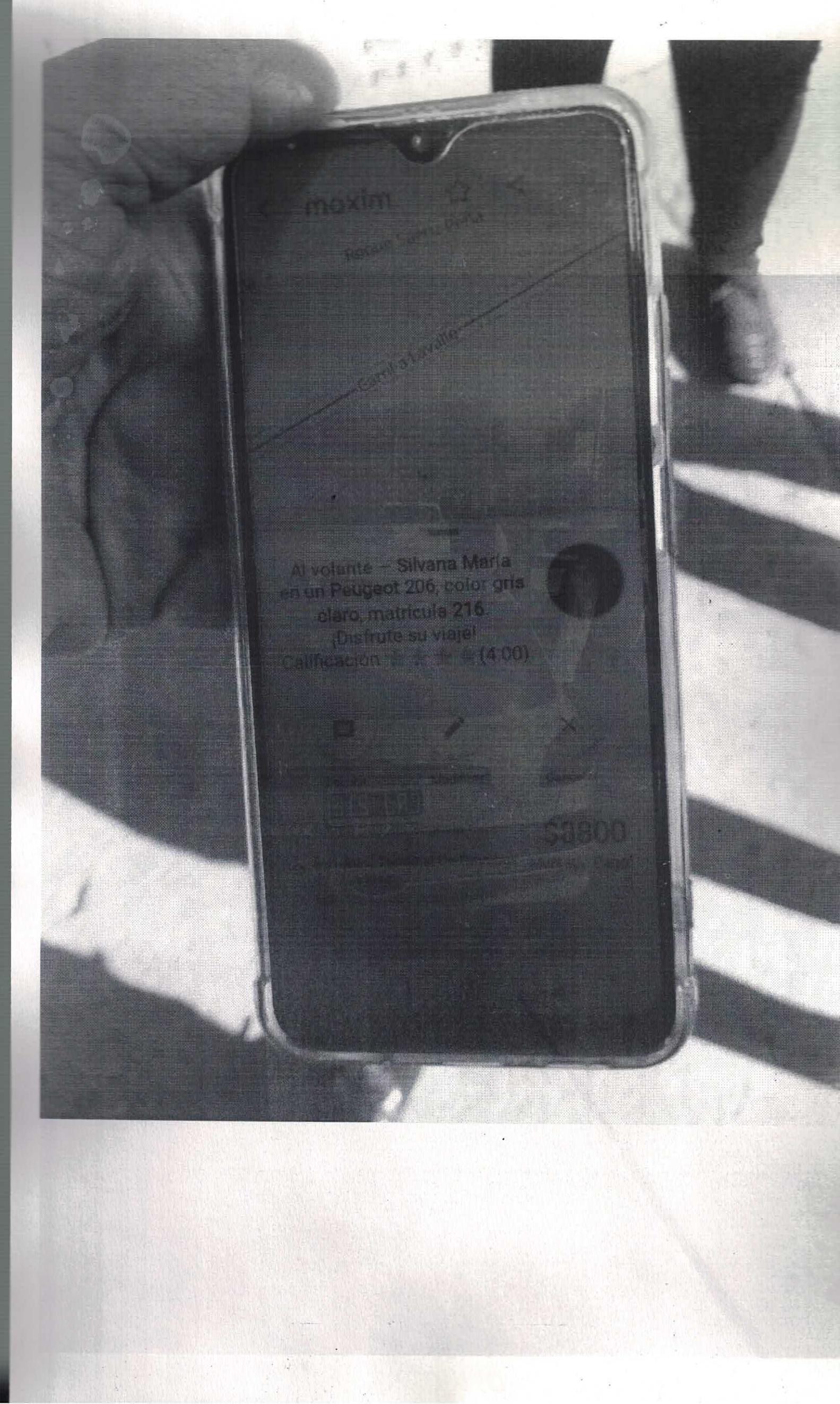


Al volante – Silvana María  
en un Peugeot 206, color gris  
claro, matrícula 216.  
Disfrute su viaje!  
Cobertura (4.00)

Modular

General

SB300

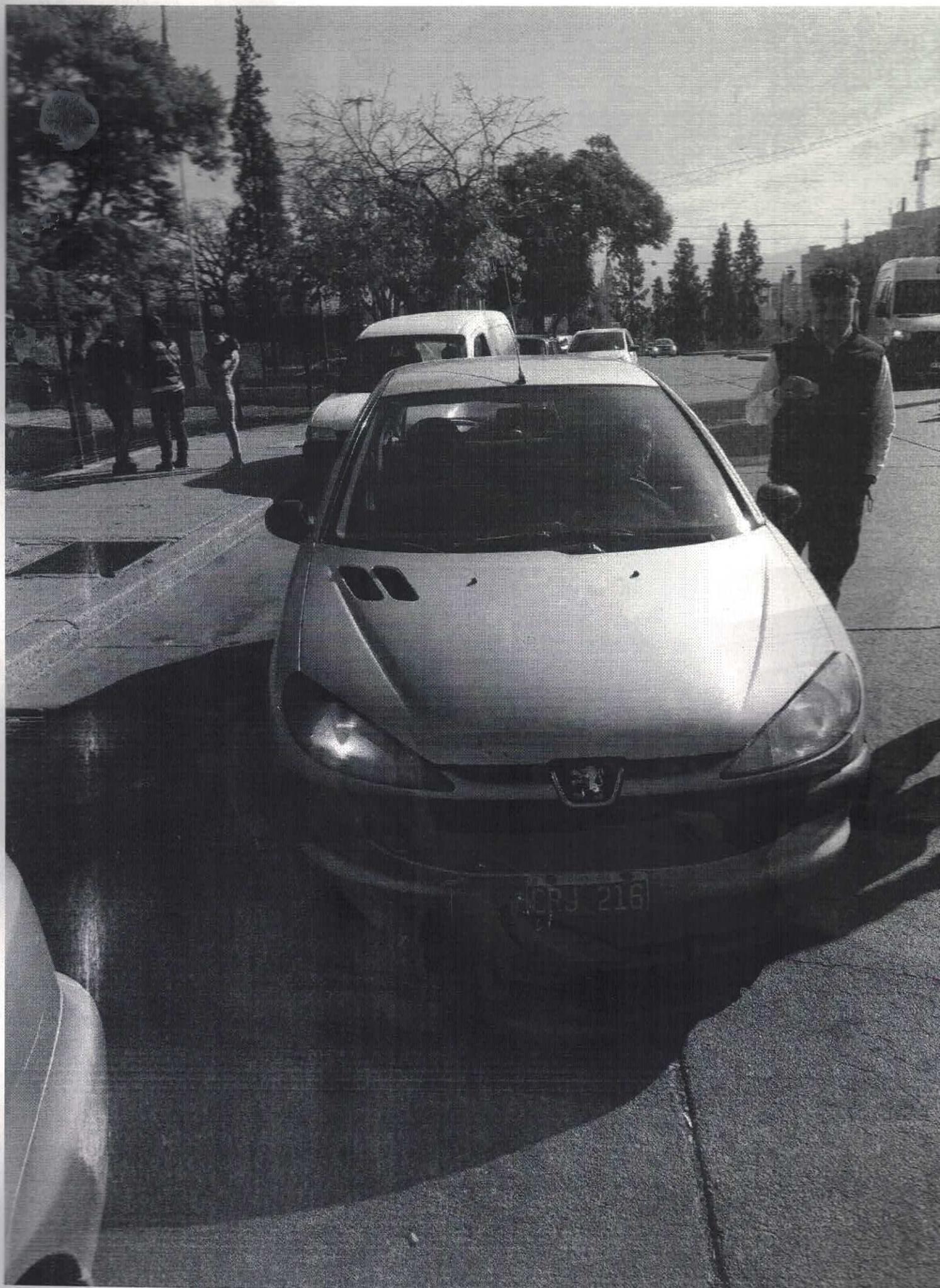


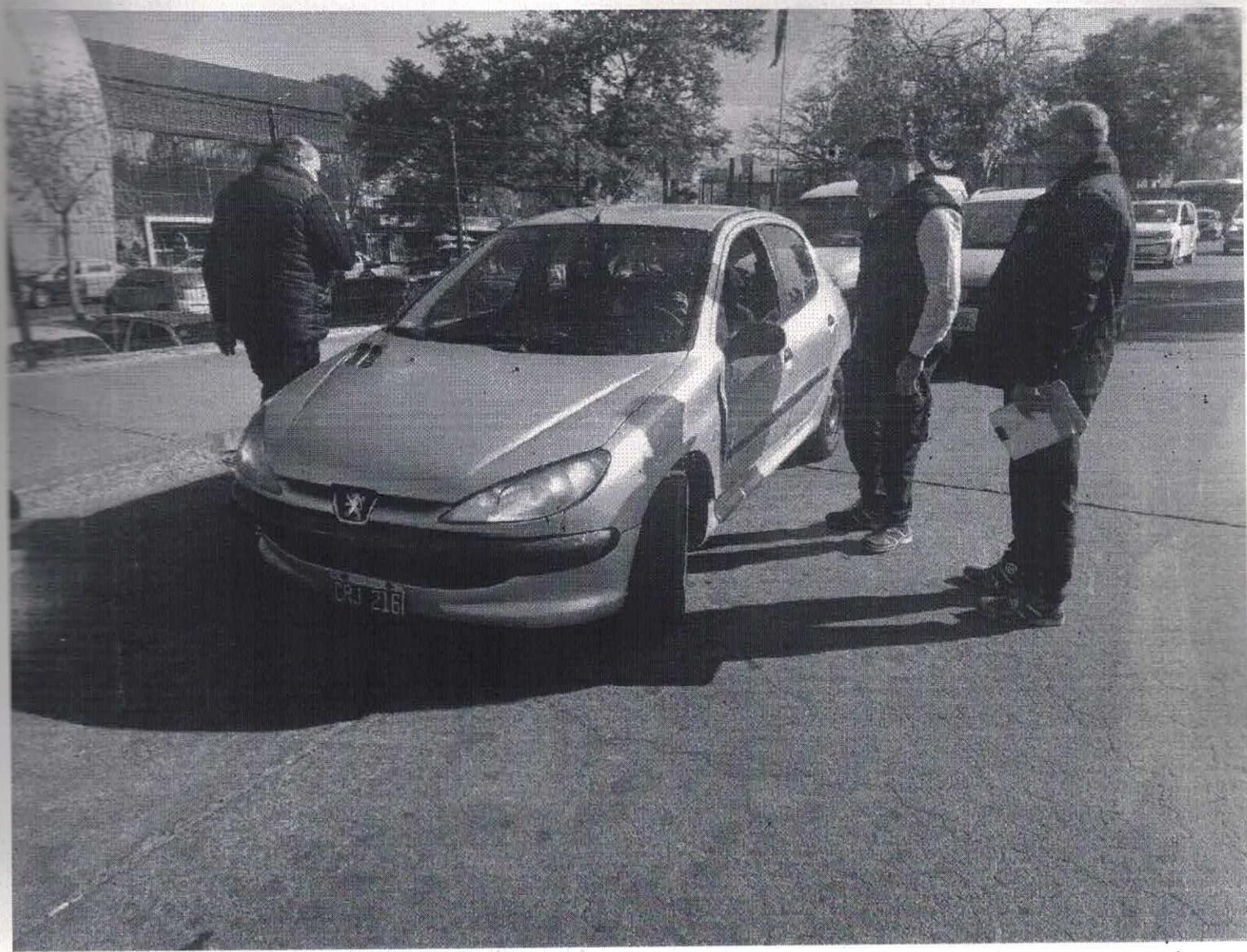
maxim

Al volante - Silvana María  
en un Peugeot 206, color gris  
claro, matrícula 216.  
Disfrute su viaje!

Calificación: (4.00)









**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Dictamen**

**Número:** IF-2025-06357330-GDEMZA-EMOP

Mendoza, Martes 19 de Agosto de 2025

**Referencia:** dictamen acta de infracción nº 16515

**DIRECTORIO EMOP**

**Presente**

Se inician las presentes actuaciones mediante acta de infracción nº 16515 con fecha 20/05/2025, aplicada a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-31410907-1, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica (MAXIM), y no presenta permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada cuatro (4) personas desde sus domicilios hasta la Terminal de Omnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 8.800, según manifiesta los pasajeros identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros.

Como se puede apreciar en el parte obrante en el E.E., el hecho se encuentra tipificado en el art. 52 y ss. de la Ley 9086.

Según datos aportados por el sistema informático, se habría realizado el pago la multa, modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024, lo que motivo la emisión de la Resolución E.Mo.P. N° 1780 de fecha 19 de junio 2025, mediante la cual se declaró extinguida la acción y la sanción respecto a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-31410907-1, ordenándose el archivo de las actuaciones en su contra.

Independientemente de la responsabilidad del imputado, y del cual devino la sanción aplicada, surge evidente la co-responsabilidad de la plataforma electrónica.

Se acreditó mediante la prueba aportada por el infractor que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

Esta situación ameritaría la aplicación de las sanciones determinadas por el art. **64 de la Ley N.º 9086**, en cabeza de la plataforma también presuntamente infractora, por la posible trasgresión a lo establecido en los **artículos 60 incisos c, d y f** del mismo cuerpo normativo, que imponen la obligación de **respetar los requisitos de habilitación y operatividad** establecidos por la autoridad de aplicación, y **abstenerse de intermediar en servicios no autorizados**.

Con el fin de garantizar el ejercicio legítimo y adecuado del derecho a defensa de AIST ARGENTINA

S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), y procurando el debido proceso legal, acorde lo estipulado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, arts. 26, 27, 28 y cc. del Decreto 496/19 y Resolución E.Mo.P. n° 251/19 en lo pertinente, corresponde se corra traslado de lo actuado por 5 días para la eventual presentación del descargo que crea conveniente.

Corresponde en esta instancia formalizar el acta de imputación pertinente, conceder el plazo legal de defensa y prueba, adjuntando copia del expediente y notificar en la sede de la empresa en la provincia de Mendoza.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA, o=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30599130638  
Date: 2025.08.19 07:49:24 -03'00'

Leonardo Gonzalez  
Abogado  
Ente de la Movilidad Provincial  
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica  
MENDOZA, o=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30599130638  
Date: 2025.08.19 07:49:26 -03'00'



RESOLUCION N°

2652

Mendoza, 04 SEP 2025

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

**VISTO** lo actuado en el expediente n° EX-2025-03812907- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 16515 con fecha 20/05/2025, aplicada a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-30410907-1, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica (MAXIM), y no presenta permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada cuatro (4) personas desde sus domicilios hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 8.800, según manifiesta los pasajeros identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros., y

**CONSIDERANDO:**

Que, el hecho se encuentra tipificado en el art. 52 y ss. de la Ley 9086.

Que, según datos aportados por el sistema informático, se habría realizado el pago la multa, modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024, lo que motivo la emisión de la Resolución E.Mo.P. N° 1780 de fecha 19 de junio 2025, mediante la cual se declaró extinguida la acción y la sanción respecto a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-30410907-1, ordenándose el archivo de las actuaciones en su contra.

Que, independientemente de la responsabilidad por el hecho reconocido por el imputado, y del cual devino la sanción aplicada, la cual fue abonada, surge evidente la co-responsabilidad de la plataforma electrónica.

Que, se acreditó mediante la prueba aportada por el infractor que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

Que, esta situación ameritaria la aplicación de las sanciones determinadas por el art. 64 de la Ley N.º 9086, en cabeza de la plataforma también presuntamente infractora, por la posible trasgresión a lo establecido en los artículos 60 incisos c, d y f del mismo cuerpo normativo, que imponen la obligación de respetar los requisitos de habilitación y operatividad establecidos por la autoridad de aplicación, y abstenerse de intermediar en servicios no autorizados.

Que, con el fin de garantizar el ejercicio legítimo y adecuado del derecho a defensa de AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), y procurando el debido proceso legal, acorde lo estipulado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, arts. 26, 27, 28 y cc. del Decreto 496/19 y Resolución E.Mo.P. n° 251/19 en lo pertinente, corresponde se corra traslado de lo actuado por 5 días para la eventual presentación del descargo que crea conveniente.

Que, corresponde en esta instancia formalizar el acta de imputación pertinente, conceder el plazo legal de defensa y prueba, adjuntando copia del expediente y notificar en la sede de la empresa en la provincia de Mendoza.

Luis M. Arceada  
DIRECTOR  
EMOP

Dra. Alejandra Elaver  
Vicepresidente  
Ente de la Movilidad Provincial





RESOLUCIÓN N°

2652

EX-2025-03812907--GDEMZA-EMOP

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial



RESOLUCION N° 2652

Mendoza, 04 SEP 2025

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

**VISTO** lo actuado en el expediente n° EX-2025-03812907- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 16515 con fecha 20/05/2025, aplicada a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-30410907-1, por estar trabajando como servicio de plataforma electrónica (MAXIM), y no presenta permiso de la Subsecretaría de Transporte, traslada cuatro (4) personas desde sus domicilios hasta la Terminal de Ómnibus, cobrando por el viaje la suma de \$ 8.800, según manifiesta los pasajeros identificada y figura en la foto de captura de pantalla (MAXIM). Se adjuntan fotos y listado de pasajeros., y

**CONSIDERANDO:**

Que, el hecho se encuentra tipificado en el art. 52 y ss. de la Ley 9086.

Que, según datos aportados por el sistema informático, se habría realizado el pago la multa, modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024, lo que motivo la emisión de la Resolución E.Mo.P. N° 1780 de fecha 19 de junio 2025, mediante la cual se declaró extinguida la acción y la sanción respecto a CISNEROS SILVANA MARIA (titular), CUIT 27-30410907-1, ordenándose el archivo de las actuaciones en su contra.

Que, independientemente de la responsabilidad por el hecho reconocido por el imputado, y del cual devino la sanción aplicada, la cual fue abonada, surge evidente la co-responsabilidad de la plataforma electrónica.

Que, se acreditó mediante la prueba aportada por el infractor que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

Que, esta situación ameritaria la aplicación de las sanciones determinadas por el art. 64 de la Ley N.º 9086, en cabeza de la plataforma también presuntamente infractora, por la posible trasgresión a lo establecido en los artículos 60 incisos c, d y f del mismo cuerpo normativo, que imponen la obligación de respetar los requisitos de habilitación y operatividad establecidos por la autoridad de aplicación, y abstenerse de intermediar en servicios no autorizados.

Que, con el fin de garantizar el ejercicio legítimo y adecuado del derecho a defensa de AIST ARGENTINA S.R.L. (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos"), y procurando el debido proceso legal, acorde lo estipulado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, arts. 26, 27, 28 y cc. del Decreto 496/19 y Resolución E.Mo.P. n° 251/19 en lo pertinente, corresponde se corra traslado de lo actuado por 5 días para la eventual presentación del descargo que crea conveniente.

Que, corresponde en esta instancia formalizar el acta de imputación pertinente, conceder el plazo legal de defensa y prueba, adjuntando copia del expediente y notificar en la sede de la empresa en la provincia de Mendoza.

Lugar: Mendoza

Fecha: 04/09/2025

Firma:

Nombre: Mónica Llaver  
Vis. Presidente

Ente de la Movilidad Provincial





CISNEROS SILVANA MARIA

27-30410907-1CISNEROS SILVANA MARIA

Por la presente queda debidamente notificado de dicha resolución, ACUSE RECIBO. -

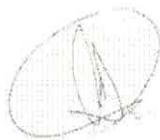
ATTE

NOTIFICADA

R.2652/2025

F.29-10-2025

X ATM



Miguel Hidalgo  
Notificaciones  
E.M.O.P.